

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

Radicado: 1100131-10-027-2022-00683-00

Demandante: LEIDY YOHANA HERNÁNDEZ MONTOYA.

Demandado: MAURICIO LÓPEZ MONTERO.

Asunto: Audiencia virtual (Acuerdo PCSJA-20 11567 del C.S. de la J., y art 372 y 373 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 08:35 am del 27 de julio de 2023.

Fin audiencia: 09:22 am del 27 de julio de 2023.

COMPARECIENTES: Leidy Yohana Hernández Montoya C.C. 1.031.130.196 y su apoderada Dra. Claudia Ruth Franco Zamora C.C. 39.531.711 y TP 57.164 C.S. de la J.; Dra. Briyith Esperanza Traslaviña Muñoz C.C. 52.099.186 y TP 191.686 C.S. de la J. en calidad de curadora ad-litem del demandado Mauricio López Montero. Testigos: Ferney Rodrigo Hernández Montoya C.C. No 1.033.686.021, Nelly Alexandra Cano Amórtegui CC No 1.070.917.927.

Por lo expuesto el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá D.C, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, FALLA:

PRIMERO: DECRETAR el divorcio de matrimonio civil contraído por LEIDY YOHANA HERNÁNDEZ MONTOYA y MAURICIO LÓPEZ MONTERO, identificados con las C.C. 1.031.130.196 y 1.023.873.137, respectivamente, el 26 de febrero de 2011 en la Notaría 58 del Círculo de Bogotá e inscrito bajo el indicativo serial No. 05476804, con base en las causales contenidas en el numeral 8 del artículo 154 del C.C, acorde con el análisis expuesto en la motiva de esta providencia.

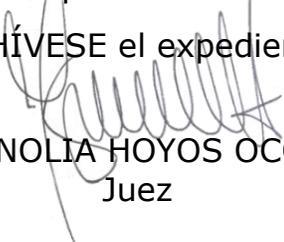
SEGUNDO: DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada entre los esposos. Procédase a su liquidación.

TERCERO: INSCRIBIR este fallo en el registro civil de matrimonio y de nacimiento de los cónyuges, acorde con lo dispuesto por el artículo 388 del CGP. OFICIESE.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Se autoriza la expedición de copias de la presente providencia y el desglose de los documentos aportados por las partes si a ello hubiere lugar.

SEXTO: En firme la decisión ARCHÍVESE el expediente.

  
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

Enlace audiencia 1: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/74d9e180-7063-4ad8-b7d7-2eaa47cc88e4?vcpubtoken=0b3735fc-5725-4def-b449-62142323074c>

Enlace audiencia 2: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1a2d7267-eb9a-42af-b028-3f752fae39a4?vcpubtoken=483d5784-029b-49fc-8037-9c1f17d188a2>

Firmado Por:  
Magnolia Hoyos Ocoro  
Juez

**Juzgado De Circuito  
De 027 Familia  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5c5f6e6aebb5618ee7203d822a4895bbb525021484c5055ef2de8bb8a4a806f**

Documento generado en 27/07/2023 11:58:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**